

OGA PARANA - ENTRE RIOS

ANEXO V

COMUNICACION Y REGISTRACION

Artículo 1º: Esta área deberá efectivizar de modo inmediato y eficaz las comunicaciones de las resoluciones y medidas adoptadas durante las audiencias.-

Artículo 2º: En los supuestos que urgencia durante las audiencias de juicio oral (como detenciones y traslado por la fuerza pública de testigos) el empleado que se encuentre en el salón de audiencias deberá comunicar dicha medida en forma inmediata a esta área.-

Artículo 3º: Comunicar las resoluciones adoptadas al RNR, AAJ, Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Registros Públicos, otros organismos, las cuales serán suscriptas por el Jefe de Área.-

Artículo 4º: Una vez que la resolución adoptada adquiera firmeza se procederá a la reserva del Legajo, llevándose registro a tal fin.-

Artículo 5º: Se deberán numerar las Sentencias dictadas, Protocolizar las mismas en forma virtual, Publicar las Sentencias en la Mesa Virtual del S.T.J., cargar los estados procesales y modificarlos.-

Artículo 6º: Se llevará un registro y resguardo de las audiencias celebradas con copia en el Servidor y en CD conforme protocolos de resguardo que se dictarán a tal fin conjuntamente con Área Informática del S.T.J.-